

CIRCULAR 14/2010 Resolución que modifica las reglas de cobro de comisiones.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 14/2010

**A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO,
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS**

**ASUNTO: RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS DE
COBRO DE COMISIONES**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8o. párrafos tercero y sexto, 10, 14 en relación con el 25 fracción II; 17 fracción I y 20 fracción IV, que prevén las atribuciones del Banco de México de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV, ha considerado la solicitud formulada por la Asociación de Bancos de México A.C., en la que se señala que para efecto de lo dispuesto en los numerales 2.4 y 2.6 de las “Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones”, la migración masiva de las instituciones de crédito al nuevo esquema de comisiones pudiera comprometer la red de cajeros a nivel nacional, en atención a que el próximo 30 de abril resulta ser una fecha altamente transaccional en virtud del pago de salarios y de que se trata de un fin de semana considerado como festivo tradicionalmente en el país.

En virtud de que resulta conveniente posponer cinco días naturales la aplicación del esquema de cobro de comisiones a través de cajeros automáticos previsto en el numeral 2.4, así como la obligación de desplegar en éstos la información establecida en el numeral 2.6, ambos de la Circular 17/2009, adicionados mediante la Circular 24/2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2009, este Banco Central con base en los fundamentos y consideraciones señalados, ha resuelto modificar a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el citado Diario Oficial, la Tercera Disposición Transitoria de la Circular 24/2009 referida, para quedar en los términos siguientes:

TRANSITORIAS

“**TERCERA.** Lo dispuesto en los numerales 2.4 y 2.6 entrará en vigor el 5 de mayo de 2010.”

México, D.F., 15 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Director de Sistemas Operativos y de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez.**- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.

